FOJA 2

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1°.- Declárase "Baile Provincial del Estudiante", en los términos del artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto N° 840, al que se realiza anualmente en la Asociación Civil Club Estudiantes de la ciudad de Santa Rosa, y con elección de su Reina la que representará a nuestra Provincia en la elección de la Reina Nacional.

Artículo 2°.- A partir de la promulgación de la presente Ley, queda sin efecto el reconocimiento dispuesto por Decreto N° 2207/89.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-

REGISTRADA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS * PROVINCIA DE LA PAMPA *

BAJO EL N° 1258

Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
FOJAS 5

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE Nº 6529/90.-

SANTA ROSA, - 1 NOV 1990

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2543 /90.-
mces

S. G.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
REPUBLICA ARGENTINA

Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

MIGUEL ANGEL TANOS
Ministro de Cultura y Educación

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 1 NOV 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1.258).-

PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARIA GENERAL
REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR F. KRAEMER.
Secretario General de La Gobernación

Form. nº 80.301/2 — 10.000 — I-90